

II. DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de junio de 1999, por el que se establece la Estructura y Funciones de los Servicios Administrativos y Económicos de la Gerencia.

Aprobada la propuesta de Normativa sobre la Estructura y Funciones de los Servicios Administrativos y Económicos de la Gerencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Burgos en su sesión de 4 de junio de 1999.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Normativa por la que se establece la Estructura y Funciones de los Servicios Administrativos y Económicos de la Gerencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 14 de septiembre de 1999.

El Rector,

Fdo.: JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE 4 DE JUNIO DE 1999, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS DE LA GERENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autonomía de las Universidades, consagrada en el artículo 27.10 de la Constitución Española, implica reconocer a las mismas, dentro de su ámbito, facultades organizativas en el marco establecido por la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria, que comprende la elaboración de sus Estatutos y demás normas de funcionamiento interno, junto con el establecimiento y modificación de sus plantillas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) y d) de la misma.

Por dicho motivo, se procede a elaborar la presente Disposición que recoge el alcance y contenido de las competencias que corresponden a los Servicios Administrativos y Económicos dependientes de la Gerencia.

En relación con la competencia, hemos de partir como principio básico, del artículo 12.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que «... la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia...», lo que denota la importancia que tiene dentro de la organización administrativa, no sólo por consideraciones de eficacia, sino

porque se estima que los derechos de los administrados se hallan mejor garantizados cuando se delimita el campo de actuación de los diferentes órganos del ente público.

Así delimitadas las competencias, cada órgano ejercerá con criterios de eficacia y eficiencia las que como tal le corresponden, contribuyendo con ello al correcto funcionamiento de toda la organización universitaria.

Artículo Primero.—El Gerente de la Universidad.

A las órdenes directas del Rector, es el responsable superior de la gestión de los Servicios administrativos y económicos de la misma, correspondiéndole, por su delegación, la jefatura superior e inmediata de todo el Personal de Administración y Servicios.

Dirige, supervisa y coordina los cometidos de todos los Servicios dependientes de la Gerencia, tanto en los aspectos orgánicos como funcionales, que no hayan sido asignados en este Acuerdo a otras Unidades delegadas del Rectorado.

Además, dependen orgánicamente del Gerente el Secretariado de los órganos de Gobierno de esta Universidad, y cuantos puestos de Personal de Administración y Servicios no se encuentren adscritos a cualquiera de las Áreas o Unidades funcionales que se contienen en este Acuerdo.

Artículo Segundo.—El Vicegerente.

Ejercerá, en su caso, las funciones que permanentemente le sean delegadas por el Gerente, a quien sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad o por cualquier otra causa legal.

Artículo Tercero.—Jefes de Servicio.

En cada una de las Unidades administrativas principales en que se organiza la Gerencia, se contará con un Jefe de Servicio que desarrollará las funciones de dirección, planificación, impulso, coordinación y control de las actividades atribuidas a las mismas, debiendo además mantener las oportunas relaciones de coordinación entre ellos y, en su caso, con los Vicerrectorados.

Los Servicios desarrollarán sus funciones organizándose a través de Secciones y Negociados o en otras unidades orgánicas de niveles homologados.

Artículo Cuarto.—Gabinete de Asesoría Jurídica.

Depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Rector y tiene encomendada la emisión de los informes jurídicos que facultativamente le sean solicitados por los Órganos de Gobierno de la Universidad, así como los que preceptivamente le sean impuestos por las normas procedimentales, a fin de asegurar la estricta sujeción a la legalidad de toda la actuación universitaria.

Le corresponde además, bajo la dirección de la Secretaría General, la defensa en juicio de los intereses de la Universidad, ante cualquier orden jurisdiccional.

Para el desempeño de sus competencias el Gabinete de Asesoría Jurídica se estructura en dos Servicios:

- Servicio de lo Contencioso, y
- Servicio de lo Consultivo,

desarrollando cada uno de ellos las materias propias de su ámbito.

Artículo Quinto.—Servicio de Gestión Económica.

Tiene encomendada la realización de todas las operaciones relativas a la contratación administrativa, gestión del mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, la tramitación de los gastos de inver-

sión y control del patrimonio, evaluando las necesidades futuras, el análisis de su coste y su mejor aprovechamiento.

El Servicio de Gestión Económica se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Contratación, y
- Sección de Patrimonio.

La Sección de Contratación tiene a su cargo la tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación, su control y seguimiento, la adquisición de bienes, suministros y servicios, y la gestión administrativa del mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de la Universidad; y asimismo elaborará los informes de los costes y rendimientos del inmovilizado material.

La Sección de Patrimonio procederá a la creación, mantenimiento y actualización del inventario patrimonial de la Universidad, a optimizar las adquisiciones recabando datos de bienes no utilizados y elaborando las ofertas de redistribución controlada. Deberá proponer la enajenación o bajas por obsolescencia o deterioro de aquel material inservible para la Universidad.

Artículo Sexto.— Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación.

Tiene asignadas las siguientes competencias: Llevar la Contabilidad de la Universidad, elaborar el anteproyecto de presupuesto, el control de su ejecución y la formación de la Cuenta General, el seguimiento de ingresos y pagos y todo lo relativo a la gestión de la investigación.

Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Contabilidad,
- Sección de Tesorería,
- Sección de Presupuestos y Rendición de Cuentas, y
- Sección de Investigación.

La Sección de Contabilidad es la responsable de la contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. También asume la custodia y archivo de la documentación contable y sus justificantes, el control y seguimiento de los presupuestos y cajas fijas descentralizadas, la ejecución de los programas SICAI, SOROLLA y cualquier otro cuya competencia le corresponda, así como la gestión de los anticipos de caja fija para Servicios Centrales, el control y seguimiento de los pagos a justificar y la gestión de la retención y liquidación de impuestos y cuotas asistenciales.

Corresponde a la Sección de Tesorería el control de la tesorería de la Universidad, apertura, cancelación y seguimiento de las operaciones que tengan relación con las cuentas de la Universidad en Entidades Financieras, gestión de bases de datos de terceros, y control, seguimiento y comprobación de pagos e ingresos.

La Sección de Presupuestos y Rendición de Cuentas asume las competencias relativas a la preparación del anteproyecto de presupuesto, coordinación de la información para las distintas unidades de gasto, elaboración de informes para los órganos de decisión, certificación de subvenciones, rendición de cuentas a órganos externos.

La Sección de Investigación lleva a cabo la gestión, tramitación y seguimiento de los proyectos, contratos y cursos desarrollados en el ámbito de la investigación, tramitación y gestión de toda la documentación relativa a las convocatorias de becas de investigación comunicando al Servicio de Personal el nombramiento de becarios y demás personal colaborador que se deriven de los proyectos de investigación; el apoyo administrativo a la OTRI y la tramitación de los asuntos económicos junto con la documentación derivada del presupuesto de investigación.

Artículo Séptimo.— Servicio de Personal y Retribuciones.

Son competencias de esta área la planificación de efectivos de personal, la gestión de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios, la liquidación de las retribuciones del Personal universitario, los cursos de formación y cualquier otra actividad que redunde en la mejora cualitativa de los trabajadores de la Universidad. También, formulará propuestas en materia de personal mediante el estudio de las necesidades de la Universidad comparándolas con los efectivos existentes y proponiendo los mecanismos para cubrir aquellas mediante la incorporación de nuevos efectivos:

Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Personal y
- Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

La Sección de Personal tiene como competencias el control y gestión de cuantas cuestiones, aspectos y situaciones administrativas se relacionen con el personal funcionario, contratado y laboral; la elaboración de informes, estudios y asesoramiento en su caso que afecten a la gestión de personal; la intervención en los asuntos relacionados con negociaciones colectivas; la confección, revisión y actualización de plantillas; la elaboración de las pruebas selectivas y concursos y la confección de planes y programas de organización de actividades referidas a los cursos de formación y perfeccionamiento.

La Sección de Retribuciones y Seguridad Social tiene como competencias la elaboración de la nómina de retribuciones del personal al servicio de la Universidad de Burgos y la gestión de las cotizaciones sociales. Gestiona asimismo otras retribuciones no incluidas en la nómina y las indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo Octavo.— Servicio de Gestión Académica.

Corresponden a este Servicio las funciones relativas a admisión, pruebas de acceso a la Universidad, pruebas de mayores de 25 años, matrícula de 1.º, 2.º y 3.º ciclo, becas y ayudas del Ministerio de Educación y Cultura y Comunidades Autónomas, expedición de títulos oficiales, estudios propios.

Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Coordinación y Ordenación Académica,
- Sección de Tercer Ciclo y Títulos, y
- Sección de Acceso y Becas.

La Sección de Coordinación y Ordenación Académica asume el desarrollo de todas las competencias derivadas de los planes de estudio, organización y gestión del proceso de matrícula y de ingresos por servicios académicos prestados.

La Sección de Tercer Ciclo y Títulos desempeña las funciones referentes a la organización y gestión de la matrícula dentro de su área, mantenimiento y publicación de programas de doctorado, tramitación de las lecturas de tesis doctorales, tramitación, gestión y expedición de títulos oficiales, expedición de títulos propios.

La Sección de Acceso y Becas tiene a su cargo los asuntos relacionados con la organización y gestión del procedimiento de preinscripción por distrito comunitario, intercomunitario y compartido, traslado de expedientes, organización y gestión administrativa de las pruebas de acceso a la Universidad y pruebas de mayores de 25 años, estudio y tramitación de las solicitudes de becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las convocadas por la Comunidad de Castilla y León o cualquier otra Comunidad Autónoma.

Artículo Noveno.— Servicio de Organización y Extensión Universitaria.

Le corresponden las funciones de información y atención al estudiante, tramitación de ayudas, gestión administrativa de la extensión universitaria atendiendo a las áreas de competencia del Vicerrectorado de Estudiantes en materias, entre otras, deportivas, culturales y sociales.

Se estructura en dos Secciones:

- Sección de Información y
- Sección de Extensión Universitaria y Publicaciones.

La Sección de Información abarca las funciones relativas a la orientación e información al estudiante, aspectos externos universitarios como ayudas de alojamiento, protección social, cooperación con el estudiante en situaciones extraordinarias y búsqueda del primer empleo mediante la creación de un banco de datos.

La Sección de Extensión Universitaria y Publicaciones gestiona administrativamente las actividades derivadas del deporte universitario, teatro, coros, tunas y el resto de actividades culturales. Asimismo, colabora con la Dirección de Relaciones Internacionales y en la gestión administrativa del Servicio de Publicaciones.

Artículo Décimo.— El Servicio de Control Interno.

Depende orgánicamente del Gerente de la Universidad y funcionalmente del Rector. Realizará el control de la gestión económico-financiera mediante la aplicación de técnicas de fiscalización previa, control financiero y auditoría con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Promoverá la mejora de la actuación de los procesos administrativos y la calidad de los servicios, inspirados en los principios de economía, eficacia y eficiencia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Reforma Universitaria.

Son competencias del Jefe de Servicio, además de las generales, elaborar y suscribir cuantos informes de fiscalización y control exija la normativa vigente, así como los solicitados por el Rector, o a requerimiento de cualquier otro órgano de la Universidad, al igual que cooperar con auditores externos, públicos o privados, cuando realicen trabajos relacionados con la gestión económico-financiera de la Universidad.

El Servicio de Control Interno realizará las siguientes funciones:

- Interventora y
- De control financiero y de auditoría.

Corresponde a la función interventora la fiscalización previa de los actos, documentos y expedientes de los que se deriven obligaciones de contenido económico que, conforme a la normativa de la Universidad, hayan de ser objeto de la misma con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación.

El control financiero y de auditoría consistirá en la realización de controles financieros, mediante técnicas de auditoría, sobre los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones económicas para la Universidad y que no estén sometidos a la función interventora. Elaborará un informe anual sobre la Cuenta General de la Universidad y sobre el conjunto de la actividad fiscalizadora y otro de resultados de los controles financieros realizados. A la solicitud del Rector informará sobre cualquier asunto relativo a la gestión económica de la Universidad.

Artículo Undécimo.– Servicio de Informática y Comunicaciones.

Bajo la dependencia orgánica del Gerente y funcional del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras y Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, el Servicio de Informática tiene como objetivos fundamentales la gestión de los recursos informáticos globales de la Universidad, tanto en soporte físico como en soporte lógico, y el aprovechamiento de estas herramientas para apoyar las decisiones estratégicas adoptadas por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

Este Servicio de Informática se estructura en las siguientes Unidades:

- Unidad de Gestión,
- Unidad de Sistemas,
- Unidad de Redes y Comunicaciones, y
- Unidad Periférica.

La Unidad de Gestión se centrará en las tareas de desarrollo, implantación, mantenimiento, actualización y mejora de las aplicaciones y módulos orientados a los Servicios Centrales, asesoramiento técnico en la adquisición o desarrollo de las soluciones, administración, ajuste y control de las bases de datos y aplicaciones de gestión. Proporcionará información elaborada, promoverá la formación de los usuarios y la realización de documentación técnica y apoyará la gestión de Bibliotecas y bases de datos documentales.

Corresponde a la Unidad de Sistemas la realización de propuestas para la adquisición de equipos y demás material informático, al igual que la administración y optimización del mismo, gestión y almacenamiento de copias de seguridad, apoyo en la administración de las bases de datos de gestión e instalación de las nuevas aplicaciones coordinado con la Unidad de Redes y Comunicaciones.

La Unidad de Redes y Comunicaciones se encargará de la definición y ejecución de la estructura física y lógica de la Red, propuestas de adquisición y adaptación del equipamiento, soporte técnico y administración de los servicios, colaboración con la Unidad de Sistemas, comunicación con el exterior, atención a los usuarios y en especial a la docencia e investigación y apoyo en la organización y política global de la Red, prestando servicio a las actividades de I+D llevadas a cabo en la Universidad.

La Unidad Periférica dependiente orgánicamente del Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones y funcionalmente de los Decanos y Directores de Centro en las materias que les afecten dará soporte técnico a la base informática instalada en los diferentes Centros y Departamentos, se ocupará del mantenimiento e instalación del soporte físico y lógico, así

como del mantenimiento del equipamiento de la Red, de los equipos instalados en la Secretaría, Administración y Biblioteca, y del asesoramiento técnico a los usuarios.

Artículo Duodécimo.– Biblioteca Universitaria.

Depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales. Es un servicio universitario de apoyo a la docencia, la investigación y la gestión administrativa en el ámbito de los archivos, biblioteca e información científica de la Universidad, ostentando las competencias específicas que se establecen en su reglamento de organización y estructura interna.

La Biblioteca General se organiza en Departamentos y Secciones que configuran los distintos Servicios Centrales de la Biblioteca, como son:

- Sección de Adquisiciones y Control Bibliográfico,
- Sección de Automatización y Proceso Técnico,
- Sección de Información y Servicios Técnicos, y
- Archivo universitario.

Artículo Decimotercero.– Oficina Técnica.

Bajo la dependencia orgánica de la Gerencia y funcional del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras, la Oficina Técnica tiene encomendadas las funciones relativas a dirección, inspección y vigilancia de las obras, supervisión de proyectos; mantenimiento, conservación y reparación de edificios e instalaciones que pertenezcan a la Universidad. Por encargo del Rector podrá realizar proyectos de obra nueva o de reposición.

Se estructura en las siguientes Unidades:

- Unidad de Proyectos y Obras, y
- Unidad de Mantenimiento e Instalaciones.

Bajo las órdenes directas del Arquitecto Jefe, la Unidad de Proyectos y Obras es la encargada de la dirección, inspección y vigilancia de las obras encomendadas, redacción de proyectos de obra nueva, reparación, ampliación y mejora o equivalentes, supervisión de aquellos proyectos de obra cuya aprobación corresponda al Rector, excepto en el caso de que el Arquitecto Jefe haya sido autor del proyecto.

La Unidad de Mantenimiento e Instalaciones desarrollará las funciones de conservación, reparación, equipamiento y dotación de los Centros, estudios técnicos sobre instalaciones y, en general, toda la actividad de carácter técnico especializado en materia de conservación, mantenimiento y seguridad de edificios propios de la Universidad. También, le corresponde la colaboración en los proyectos cuya ejecución sea competencia de la Unidad de Proyectos y Obras, prestando a ésta la ayuda y colaboración adecuada.

Artículo Decimocuarto.– Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Bajo la dependencia orgánica de la Gerencia y funcional del Vicerrectorado de Planificación e Infraestructuras tiene encomendadas las funciones relativas a la promoción, con carácter general, de la prevención de riesgos laborales en la Universidad, proponiendo medidas para el control y reducción de los mismos, realizar evaluaciones y la planificación de la actividad preventiva, así como actividades de información y formación, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.

Artículo Decimoquinto.– Administradores de los Centros.

En cada uno de los Centros de la Universidad existirá un Administrador que desarrollará, dentro de su propio ámbito, las funciones que le correspondan de las recogidas en los artículos anteriores. Dependen funcionalmente del Gerente y de los Jefes de Servicio en todas las materias que les afecten y orgánicamente están a las órdenes de los Decanos y Directores de sus Centros.

Artículo Decimosexto.– El Registro General.

Depende funcionalmente de la Secretaría General y orgánicamente del Gerente, ostentando las competencias específicas que se señalan en su Reglamento de procedimiento.